

**SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.-**

**No. 1101-20-EP**

**DANILO ANTONIO DAPELO BENITES**, por los derechos que representa de la compañía JIK S.A., con número de cédula 090612360-9, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, dentro del proceso Nro. 1101-20-EP, ante usted comparezco para manifestar y solicitar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES.-**

- De fecha jueves 02 de junio de 2022, a las 14H00, se llevó a cabo la audiencia presencial que fue convocada en los siguientes términos: *“Convocar a las partes procesales y terceros con interés a la audiencia presencial a efectuarse el día jueves 2 de junio de 2022, a las 14h00, en la Sala de Audiencia de la Corte Constitucional, Tercer Piso, Edificio Matriz Quito, ubicada en la calle José Tamayo E10-25 y Lizardo García. Se previene a los sujetos procesales que de conformidad con la sentencia 176-14-EP/19, es posible que la Corte Constitucional realice un control de mérito en el supuesto de que, durante la sustanciación de la causa, se observe, prima facie, una presunta vulneración de derechos constitucionales en el proceso de origen y se cumplieren los requisitos previstos en la sentencia referida. Es por ello que, en aplicación de las reglas jurisprudenciales fijadas por esta Corte y en el marco de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, los intervinientes en la audiencia, en calidad de partes procesales -tanto de la acción de protección como de la acción extraordinaria de protección- podrán pronunciarse sobre los méritos del proceso originario signado con el N°. 09281-2020-00082.”*

**II. BASE LEGAL.-**

Al amparo de lo estipulado en la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 76 numeral 7, literales a, b y g) particularmente con lo que tiene que ver con el Derecho a la Defensa, el cual está concretamente consagrado en el Art. 75, inciso 22 en función a los artículos 9 y 11 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: Art 14 del Pacto Internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos y Art. 26 de la Declaración Americana de los Derechos Humanos.

**CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**Art. 76.-** *En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) h. Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra. (...) m. Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos.*

### III. PETICIÓN CONCRETA.-

Por todo lo antes expuesto:

1. Ratifico las gestiones realizadas por la abogada Cristina Martínez Alarcón, en la audiencia celebrada de fecha jueves 02 de junio de 2022, a las 14H00.

Las notificaciones las seguiré recibiendo en el correo electrónico [ecuadorcgg@gmail.com](mailto:ecuadorcgg@gmail.com).

Suscribo con mi abogada autorizada.

p. JIK S.A.  
RUC Nro. 0992360429001

  
**DANILO ANTONIO DAPELO BENITES**  
C.C.:0913767547

CRISTINA DEL  
ROCIO MARTINEZ  
ALARCON  
**CRISTINA MARTÍNEZ ALARCÓN**  
MAT. PROF. 09-2006-279

Firmado digitalmente por  
CRISTINA DEL ROCIO MARTINEZ  
ALARCON  
Fecha: 2022.06.07 14:04:51  
-05'00'

 SECRETARÍA GENERAL  
DOCUMENTOLOGÍA  
- 7 JUN. 2022

Recibido el día de hoy .....  
a las ..... 15:27

Por:   
Anexos:  Anexos

.....  
FIRMA RESPONSABLE

